



CTG/ 001 /2015
JURÍDICO

CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MORENO Y MENES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVIMET" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "SERVIMET", por conducto de su representante, que:

I.1 Acredita ser una empresa de participación estatal, constituida legalmente como consta en el testimonio de la escritura pública número 50,088 de fecha 25 de julio de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal, señor licenciado Alfonso Román Talavera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, sección Comercio, bajo el número 91, fojas 84, Volumen 1037, Libro Tercero, de fecha 5 de octubre de 1977.

I.2 Acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato como Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., y Apoderado General de la misma, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, representación patronal y laboral, en términos de la escritura pública número 45,636 de fecha 9 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 del Distrito Federal, licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que dentro de su Padrón Inmobiliario, se encuentra el inmueble denominado "Plaza Narvarte" ubicado en la calle de La Morena, número 865, esquina Anaxágoras, también identificado con el domicilio de calle Anaxágoras número 302 esquina La Morena, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal, siendo objeto de este convenio, únicamente la Planta Baja (con excepción del acceso al estacionamiento), con una superficie de 2,839.33 metros cuadrados, antes distribuida en locales comerciales, identificados originariamente de la siguiente forma:

Nº DE ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL LOCAL
1	CONSI
2	LOCAL VACIO
3	GIMNASIO
3	GIMNASIO
4	GIMNASIO
5	VACIO
5	VACIO
6	ESTETICA

Nº DE ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL LOCAL
13	NUTRISA
14	JUGUETERÍA
15	ESCUELA NACIONAL
1ª	LOCAL CERRADO
2B	CAFETERÍA
A-B	TELCEL
C	LOCAL VACIO
D	LOCAL VACIO

9

V

1
A

6	ESTETICA
7	ESTETICA
8	ÓPTICA GONGORA
9	LOCAL VACIO
10	CONSI
11	LOCAL VACIO
12	FUJI FILM

E	LIBRERÍA
16	BAÑOS
17	CASETA DE VIGILANCIA
18	BODEGA
19	PASILLO
20	MANTENIMIENTO
21	BAÑOS Y VESTIDORES GYM

El área citada en el párrafo inmediato anterior, se encuentra identificada en el plano que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

I.4 No existe impedimento legal alguno para que otorgue en uso a título gratuito el inmueble objeto de este convenio.

I.5 Se presentó para autorización y ratificación del Consejo de Administración de "SERVIMET" en su Sesión Centésimo Vigésimo Séptima de fecha 13 de diciembre de 2004, así como en los Acuerdos N°. 8.6/135 del 28 de junio de 2007 y N°. 9.9/140 del 24 de junio de 2008, la solicitud de autorización de ocupación de los locales descritos en el inciso I.3, para el desempeño de las actividades de "EL INFODF", conforme al instrumento jurídico que se determinara entre "LAS PARTES", a título gratuito.

I.6 Derivado de lo anterior, y con la finalidad de regularizar en su totalidad la ocupación de la planta baja del inmueble motivo de este instrumento jurídico, se sometió el acuerdo número CLXVII/IV/10/2015 en la sesión Centésimo Sexagésima Séptima del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., celebrada el 29 de abril de 2015, ratificándose la autorización a esta paraestatal para otorgar la ocupación de la totalidad de la Planta Baja de dicho inmueble al "INFODF", por tiempo indeterminado y sin cobro de contraprestación económica alguna, y que por su parte "EL INFODF" se obliga a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y vigilancia del área que ocupa así como el pago de servicios de energía eléctrica, derechos de suministro de agua e impuesto predial.

I.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 77 Piso 1, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080 en México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL INFODF", por conducto de su representante, que:

II.1 El 28 de octubre del 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, con fecha 3 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

9

X

2

II.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del Instituto como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo la última reforma a dicha Ley, la publicada el 18 de diciembre de 2014, en el mismo medio oficial.

II.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, "EL INFODF" es un Órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.5 Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 26 de diciembre de 2008, siendo su última reforma la publicada en el mismo medio oficial el 04 de septiembre de 2014.

II.6 Su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2014.

II.7 Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, están los siguientes:

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos posesión de los entes obligados;
- Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

9

X

3



CTG/ 001 /2015
JURÍDICO

- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

II.8 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

II.9 En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de “EL INFODF”, de fecha 15 de julio del 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente convenio de Uso y Ocupación a Título Gratuito

II.10 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.

III. Declaran conjuntamente “SERVIMET” y “EL INFODF”, por conducto de sus representantes:

III.1 El 26 de octubre de 2004, “SERVIMET”, suscribió convenio de ocupación a título gratuito con el entonces Consejo de Información Pública del Distrito Federal, respecto de los locales 1 y 10 del inmueble denominado “Plaza Narvarte” ubicados en la calle de Anaxágoras número 302, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, con una superficie de 518.24 y 68.34 metros cuadrados respectivamente; la vigencia se pactó por tiempo indefinido y “EL INFODF” se responsabilizaba a partir de la fecha de suscripción del convenio arriba citado, de cubrir los gastos que se originen por concepto de pago de impuesto predial, derechos por suministro de agua, energía eléctrica, servicio telefónico y demás servicios tanto locales como federales que genere la ocupación de los locales arriba citados.

III.2 Con fecha 1º de junio de 2006, “SERVIMET”, suscribió convenio de ocupación a título gratuito con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (antes Consejo de Información Pública del Distrito Federal), respecto de los locales 9 y 11 del inmueble denominado “Plaza Narvarte” ubicados en la calle de Anaxágoras número 302, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, con una superficie de 112.51 y 67.88 metros cuadrados respectivamente; la vigencia se pactó por tiempo indefinido y “EL INFODF” se responsabilizaba a partir de la fecha de suscripción del convenio arriba citado, de cubrir los gastos que se originen por concepto de pago de impuesto predial, derechos por suministro de agua, energía eléctrica, servicio telefónico y demás servicios tanto locales como federales que genere la ocupación de los locales arriba citados.

III.3 Mediante acta de entrega recepción de fecha 27 de junio de 2012, “SERVIMET” realiza la entrega a favor de “EL INFODF” de los locales 3 y 4 del inmueble denominado “Plaza Narvarte” ubicados en la calle de Anaxágoras número 302, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, con una superficie de 543.398 y 76.759 metros cuadrados respectivamente; haciéndose desde ese momento responsable este último de

cubrir los servicios originados por concepto de derecho de suministro de agua potable y energía eléctrica que genere la ocupación de los locales arriba citados.

III.4 Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su consentimiento en formalizar el presente instrumento jurídico con el cual dejan sin efectos los suscritos con anterioridad, para quedar vigente sólo este convenio de Uso y Ocupación a Título Gratuito con relación a los locales ubicados en la planta baja del inmueble materia de este instrumento, (con excepción del acceso al estacionamiento), y con una superficie de 2,839.33 metros cuadrados, como se refiere en la Declaración **I.3** arriba citada, conforme a lo contenido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “SERVIMET” y “EL INFODF”, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de Uso y Ocupación a Título Gratuito respecto de la Planta Baja (con excepción del acceso al estacionamiento), con una superficie de 2,839.33 metros cuadrados, del inmueble denominado “Plaza Narvarte” ubicado en la calle de La Morena, número 865, esquina Anaxágoras, también identificado con el domicilio de calle Anaxágoras número 302 esquina La Morena, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal, área que se encontraba distribuida originariamente en locales comerciales, identificados con la nomenclatura que aparece descrita en el numeral **I.3** del capítulo de declaraciones.

SEGUNDA.- “SERVIMET” entrega la superficie citada en la cláusula inmediata anterior, a “EL INFODF”, para que la utilice y destine única y exclusivamente como oficinas en las que cumplirá con su objeto social, y éste se obliga al cuidado y custodia de la misma, manteniéndola en buenas condiciones.

TERCERA.- Las partes manifiestan que la vigencia de este convenio es indefinida, a partir de la firma del presente instrumento jurídico. Cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación previo aviso por escrito con 180 (Ciento ochenta) días naturales de anticipación; quedando enterado “EL INFODF”, si fuere éste quien lo pidiera, que llegado el plazo otorgado, deberá entregar el inmueble en uso a “SERVIMET” en perfecto estado de servir, con las mejoras realizadas en su beneficio, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

CUARTA.- “EL INFODF”, se obliga llevar a cabo con sus propios recursos, el mantenimiento mayor y menor preventivo de los locales en comento y áreas comunes, así como las mejoras y adaptaciones necesarias para el funcionamiento de estos últimos, pero estas mejoras quedarán en beneficio de “SERVIMET” al término del presente convenio, sin que ésta última se encuentre obligada a cubrir el importe pagado por las mismas.

QUINTA.- “EL INFODF” queda obligado a cubrir un seguro de responsabilidad cruzada que ampare en su caso, los eventos a que se refieren los artículos 1912, 1913, 1915 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, obligándose “EL INFODF” a entregar copia del mismo, así como copia del recibo de pago a “SERVIMET” en el momento que ésta le requiera dichos comprobantes.

9

X

5



CTG/ 001 /2015
JURÍDICO

Para el caso que "EL INFODF" incumpla con la renovación de la póliza citada en la presente cláusula, quedará obligada a responder de los daños y perjuicios que los locales sean objeto por su culpa o negligencia, la de sus familiares, empleados o trabajadores.

De igual forma, "EL INFODF" deberá renovar anualmente las pólizas de seguro arriba citadas, quedando obligado a presentar a "SERVIMET" cuando ésta sí se los requiera, copia de las mismas y de los comprobantes de pago.

SEXTA.- "EL INFODF" manifiesta que el inmueble del que forman parte los locales motivo de este convenio, se encuentra adherido al Programa de Aseguramiento que proporciona el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha en que se ocupen los locales objeto de este convenio, "EL INFODF" será responsable del pago de los gastos que se originen por concepto de derechos por suministro de agua, debiendo llevar una bitácora de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, predial, energía eléctrica, teléfono y demás servicios y mantenimiento de las áreas comunes que requiera el inmueble que nos ocupa, comprometiéndose a exhibir los recibos correspondientes cuando así se los requiera "SERVIMET".

OCTAVA.- Convienen las partes que como consecuencia de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, "EL INFODF", se obliga a celebrar a su nombre, los contratos de suministro de energía eléctrica, teléfono y demás servicios que utilice ésta respecto de los locales ocupados en el inmueble motivo de este instrumento jurídico.

De la misma manera, las partes manifiestan su conformidad que la omisión en que incurra "EL INFODF" respecto de cualquier servicio, ya sea local o federal a que se hace referencia en la presente cláusula, motivará la rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna.

NOVENA.- "EL INFODF" recibe en buen estado estructural el inmueble motivo de este convenio, obligándose a devolverlo en igual forma e indemnizar a "SERVIMET" por cualquier daño causado al Inmueble en su conjunto, por culpa o por negligencia de sus empleados o personas que lo utilicen, comprometiéndose a mantener aseados y en buen estado, los servicios e instalaciones correspondientes.

DÉCIMA.- "EL INFODF" se obliga a efectuar el aseo del inmueble objeto de este convenio y a cubrir cualquier sanción que le impongan las autoridades sanitarias por incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, así como a cumplir con todos los Reglamentos relacionados con el uso del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Le queda prohibido a "EL INFODF", tener en el inmueble sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables, así como el tener animales o ejecutar actos que perturben la paz de los vecinos.



CTG/ 001 /2015
JURÍDICO

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INFODF" se obliga a no arrendar, ceder o traspasar a terceros, parcial o temporalmente los derechos derivados de este convenio; de igual forma no podrá enajenar, gravar o subarrendar el todo o parte de su derecho a otro, siendo causa de rescisión, cualquier acto en contravención de esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.-"SERVIMET" se obliga a asegurar a "EL INFODF" la ocupación pacífica y uso del inmueble descrito en la declaración I.3, garantizándole que no sea perturbado, ni despojado del mismo durante la vigencia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito celebrado entre las partes mediante solicitud por escrito, de una de las partes a la otra, a efecto de establecer los términos de la formalización del instrumento correspondiente, realizada con veinte días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes vigentes aplicables, las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" quedan enteradas que el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas contenidas en el cuerpo de este instrumento, será causa de rescisión de este convenio, en cuyo caso "EL INFODF" deberá entregar el inmueble en uso a "SERVIMET" en perfecto estado de servir, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otra causa presente o futura pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ÉL CONTRAEN, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "SERVIMET"

LIC. JOSÉ ANTONIO MORENO Y MENES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

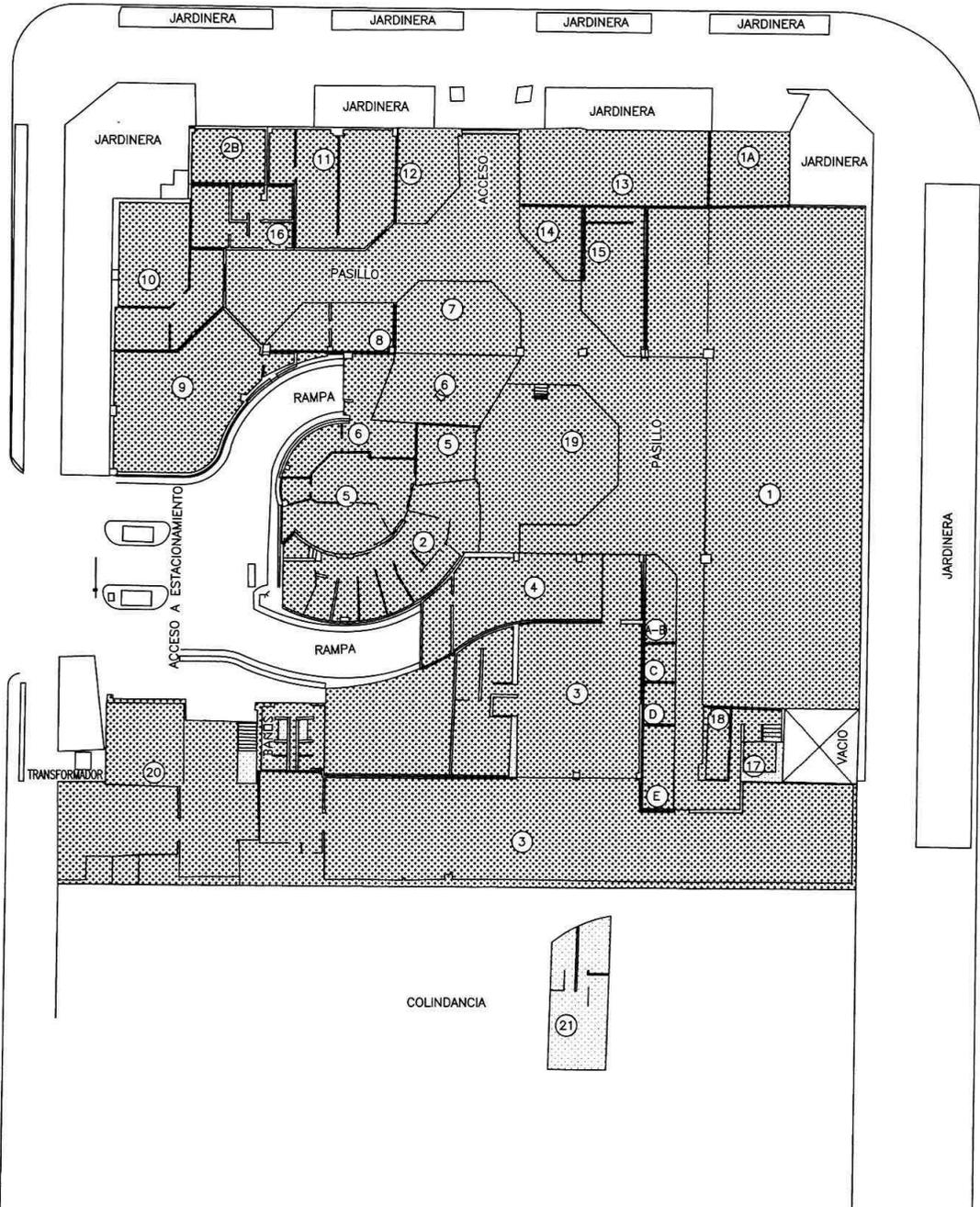
POR "EL INFODF"

MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL

CALLE DE LA MORENA

CALLE ANAXAGORAS

AV. CUAUHEMOC



1	CONSI
2	LOCAL VACIO
3	GIMNASIO
3	GIMNASIO
4	GIMNASIO
5	VACIO
5	VACIO
6	ESTETICA
6	ESTETICA
7	ESTETICA
8	OPTICA GONGORA
9	LOCAL VACIO
10	CONSI
11	LOCAL VACIO
12	FUJI FILM
13	NUTRISA
14	JUGUETERIA
15	ESCUELA NACIONAL
1A	LOCAL CERRADO
2B	CAFETERIA
A-B	TELCEL
C	LOCAL VACIO
D	LOCAL VACIO
E	LIBRERIA
16	BAÑOS
17	CASETA DE VIGILANCIA
18	BODEGA
19	PASILLO
20	BAÑOS Y MANTENIMIENTO
21	BAÑOS Y VESTIDORES GYM

SUPERFICIE TOTAL: 2,839.33 m2

X



CTG/ 001 /2015
JURÍDICO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BENJAMÍN CANELA MANZO
DIRECTOR JURÍDICO

REVISIÓN INMOBILIARIA

LIC. ALFREDO MUÑOZ MONTES DE OCA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN INMOBILIARIA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO

REVISIÓN INMOBILIARIA

LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las presentes firmas corresponden al convenio constante de ocho fojas, de Uso y Ocupación a Título Gratuito que celebran por una parte la empresa Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., representada en este acto por su Director General, licenciado José Antonio Moreno y Menes y por la otra, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, representada en este acto por su Comisionado Presidente, Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, respecto de la Planta Baja del inmueble ubicado en calle La Morena, número 865, esquina Anaxágoras, también identificado con el domicilio de calle Anaxágoras número 302 esquina La Morena, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SMM/MVAI/GSR/FV



TITULAR: Lic. José Rico Espinosa
FIRMA:
FECHA: 16/ Julio/ 2015

X